



MT/ 102

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 SET. 2010

Exp. N° 7290/09

VISTO: El convenio celebrado entre esta Secretaría de Estado y el Consejo de Educación Técnico Profesional (Universidad del Trabajo del Uruguay) con fecha 13 de noviembre de 1991, y 2 de junio de 1993 por lo que se establece un régimen de pasantías para estudiantes y egresados.-----

RESULTANDO: I) Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de beca que se suscribirá entre las partes.-----

-----II) Que la remuneración mensual será de \$ 8.244.- (pesos uruguayos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro), a valores de enero de 2010, la que se ajustará en los porcentajes de incrementos que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

-----III) Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al periodo de la beca y pasantía si fuera inferior al año. Será causal de rescisión haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-----

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 38 y 39) y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 8 de setiembre de 2010 Carpeta N° 154489 P.A. Ent. N° 5783/010 (fs. 43 y 44.).-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE:** -----

1º) **DISPÓNESE** la renovación en régimen de becario a la siguiente estudiante de la Universidad del Trabajo del Uruguay, para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Oficina de Trabajo de Nueva Palmira

LAURA JESSICA LEMES

C.I. 3.867.737-6

2º) **EL** plazo de la renovación del contrato será a partir del 3 de agosto de 2010, no pudiendo exceder la fecha del 31 de marzo de 2011, sin preverse la posibilidad de prórroga alguna del plazo otorgado (Decreto 138/010 de fecha 26 de abril de 2010).-----

3º) **SE** establece una remuneración mensual de \$ 8.244.- (pesos uruguayos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro), a valores de enero de 2010, la que se ajustará en los porcentajes de incrementos que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central.-----



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

4º) LA erogación resultante se atenderá con cargo a Rentas Generales, Programa 001, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000.-----

5º) COMUNÍQUESE, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior y a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable.-----

/ab

JOSE MUJICA
Presidente de la República

